

Mto de 1796 #

Vol. 166. No 4.

W. 23.

Vol: 166

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1796

Expediente sobre instrucciones para la fábrica del tabaco negro torcido, Providencias oficio del Virrey etc.

Foj: 56

Fabrica de Tabaco negro torcido

Contiene ademas varias providencias posteriores que alcanzan hasta el año de 1796

Fodo en f. 56.

Contiene un Oficio del Sr Virrey que corresponde al Correo de Feb. de 1797

Año de 1796 #

Vol. 166.

N.º 4.

N.º 23.

Acuerdo de 26 de Octubre de
dicho año p^o el que propone que
Cabildos al sup^o Gov^o de la Provin.
los medios y arbitrios que deven
obrar para la mejor perfeccion de la
Fabrica de Tabaco negro torcido.

Contiene ademas varias providencias por
dichos que alcanzan hasta el año de 1796.

Fodo en f.º 56.

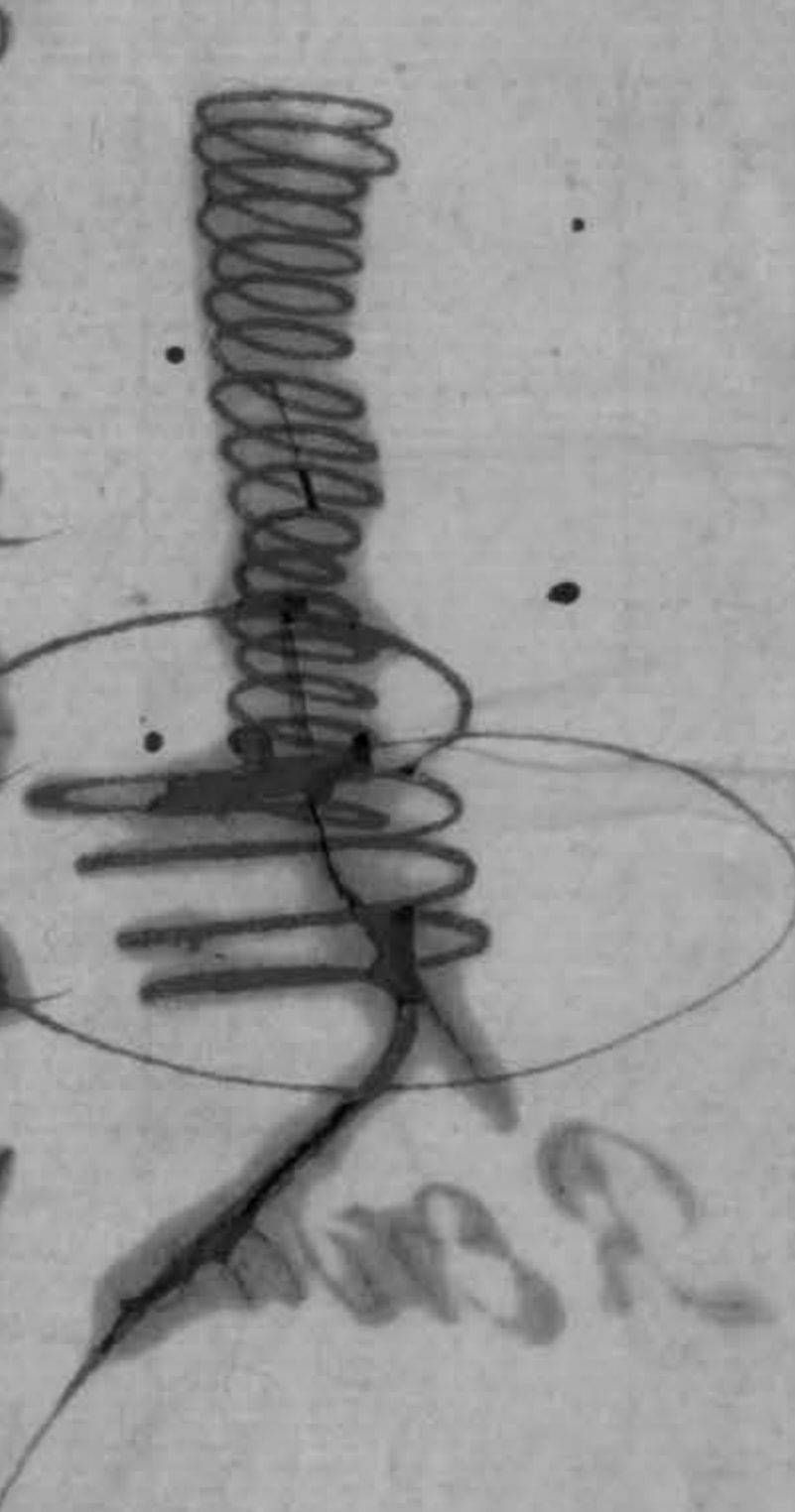
Contiene un Oficio del S^o Virrey que corresponde
al Correo de Feb^o de 1797.



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y NOVENTA Y CINCO.

[Faded handwritten text, likely a cedula or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]



22

en Oficio que le dio el Año de
Virrey de estas Provincias, Cuyo
D. J. C.

Oficio del teniente es el siguiente = Habiendo hecho
Virey y presidente su Oficio al Rey las gran-
des proporciones que tiene en Suvin
para el cultivo y beneficio del Tabaco
negro, semejante al del Brasil, y pro-
puesto los medios que considero oportu-
nos para exportar a sus Naturales
a mejorar la calidad del que en otros
tiempos han cultivado; se ha senten-
do en las Indias por el
orden de su Magestad se abra en
esta Indiferencia. En su virtud
de la Real Cedula de 17 de
enero de 1763, mandando que
se permita a los naturales de
esta Indiferencia que se
cultiven los tabacos que se
cultivan en el Brasil, para
que puedan exportarlos a
sus Naturales, verificando
lo en el Paraguay la labor del

R. Orden



Tabaco Negro Venudo: se ha dignado
el Rey ha probado quanto V. C. N. a. pro-
pone sobre el particular, y me man-
da su Magestad, encargue a N. C. N. a.

~~que se le pague el precio de cada
caja de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis~~

Segue el
oficio de
S. C. N. a.

~~que se le pague el precio de cada
caja de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis
cajas de tabaco negro de diez y seis
cajas de tabaco blanco de diez y seis~~
porciones que se le pague para en-
yo, y muestra del que puede venefi-
ar cada uno de dhos. Pueblos, encar-

23



En quarto
**SELLO QVARTO VN QVAR-
 TILLO; ANOS DE MIL SETE-
 CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
 Y NOVENTA Y CINCO.**

[Faded handwritten text, likely a royal decree or report regarding tobacco regulations in Santo Domingo. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or initials.]

[Faded handwritten notes or marginalia.]

3
177

Braul, se envaliga de este punto toda la
porcion que necesitan para su consumo estas
Provincias, y las Reynas de España, y por lo
mismo espero de su actividad, y buen celo,
que medite, y me proponga todos los medios,
y arbitrios que considere oportunos, para
que en esta Provincia llegue a establecerse,
con una perfeccion invariable labor de dho.
Tabaco, teniendo presente, que le puede influ-
ir a este logro el adelantar, o disminuir el
precio de veinte y siete reales, a que lo pa-
gava antes la Penia: no me detendré en
ampliarte hasta aquella cantidad, en que
deja una ventajosa utilidad al Cocchero,
la proporcione tambien a la Penia, aun-
quando era lo expendia a menor precio
del que en el dia lo vende en esta Provincia,
proponiendome V.S. el que regule deberie fi-
jar, con tales objetos, y con atencion tambien
a los costos de conduccion, y mermas hasta
esta Capital, y a la Penia, y al que se ex-
pende cada libra, o arrova Castellana de
España = Dios quando a V.S. muchos años
Buenos Ayres diez y nueve de Septiembre
de mil setecientos noventa y seis = Pedro

Me lo de Portugal = Señor Governador Inten-
dente del Paraguay = Ya conuenencia es
pues su señoría que considerando que el
Establecimiento de la fábrica de Tabaco Ne-
gro torido en esta Provincia de la Manda,
que dicho Señor Virrey le comere, y encar-
ga; Será el Ramo mas ~~interesante~~ ^{interesante} a la
felicidad del País, y al seruicio del Rey, sim-
pre que se verifique con toda perfeccion,
y se aplique a su Elaboracion aquel cui-
dado, empero, y eficacia que exige este gra-
ue cumpro: tubo por conueniente consul-
tar con la Ciudad, como beneficio publico,
a efecto de que le proponga los medios
que estime necesarios para dho. Estable-
cimiento, en grado que se logre su perse-
tuidad, con los adelantamientos de ser-
tir a estas Provincias, Peninsula, y
Reynos de España, la porcion que con-
sume del Brasileño, en terminos que
la Corona no tenga que mindigar a
las Potencias Extranjeras, en tanto que
extrahe de sus Dominios, un hin numero
de pesos que hanian felices sus vasallos.
Y hecho cargo este Muro Ayuntamiento.

A
178

del tenor del Superior Oficio, Real Orden trans-
cripta en él, y de quanto relaciona, en la
Indulgencia que quando se dice en él: que
por los Pueblos de la Provincia se libre
y entregue el Tabaco para beneficiarlo. Debe
entenderse no solo los Pueblos de Indios,
sino tambien en las demas de Espana-
les, y Hacendados de Sta. Provincia, segun
que la Señoria en el auto lo expuso, y es-
peros de tratar, y conferir en todo lo per-
teneciente a la materia, acordó: que
segun el conocimiento que aya a esta
Ciudad de las circunstancias locales del Pais,
y la fecundidad de su suelo, que los medios
mas apañentes que pueden poner se pre-
sente a su Señoria, son: Primeramente
el indagar con los Portugueses facultativos
que tiene la faccionia, las semillas mas
apañentes para el Oficio: que estas de-
van ponerse con el mayor exmero
en aquellos terrenos, que esta conocido,
producen un Tabaco fuerte, y gomoso: que
para su beneficio, los mismos faculta-
tivos, formen una individual Instruc-
cion, de la Eracion en que deve reco-

gerse la oja, el cuidado que sea necesario
para comerciar en lo posible la provincia,
expresando todas aquellas ideas de el dho,
y le remita a todos los Pueblos de Indias
y a los partidos de Españoles de la Provincia
la predicha Instrucción, para que cada
unos saquen y tengan Copias de ella, en
cumpliendo a todos su puntual observancia.
Que los Mauros Perruquicos, beneficien
las minas que pide el Señor Virrey, en
los parages que eligieren, y lo mismo ob-
serven los Indios en sus Pueblos, donde
aya de averiles uno de los facultativos,
Y aun los Conecheros Españoles que desde
luego quieran acreditarame en el cultivo,
y beneficio de un Oficio tan ventajoso,
que asegura la riqueza, y felicidad de
la Provincia, siendo su extracción, y
consumo, en cantidad ilimitada. Y lo
segundo: que concluido el beneficio, y
entornunado el tabaco, lo entregue cada
uno con su respectiva marca, y lo remi-
ta a disposición del Señor Governador
Intendente, dando Voto, de si se observo,
o no la Instrucción en todas sus partes

5
179

o si hubo alguna variacion, especificando
en que, y hauiendo saber la calidad, y color
del Terrero, donde se pue la Hera, y en que
se enio la Planta despues de trasplantada;
si fue en Ordo nuevo, o ya usado, y culti-
vado, o en campo despues de la cura del
Tabaco que venificio, o si fue de diferentes
clases, las que hubieron sido. Observada
era idea, y Reflexion metódica del examen
de las muestras que pide el Exmo. Señor
Virrey, Resultaria sin la menor duda el
Establecimiento de la Gracia concedida a
esta Provincia, por la Piedad del Rey, a
Representacion del Exmo. Señor Virrey del
Distrito; Pues es evidente, que en otro tyo.
sin tener los Cocheros cubal hidea del
modo de veneficiar el Tabaco negro, sino
superava, igualava al del Brasil, el que
se trasava con algun cuidado, y esmero.
Y si se temir este Cabildo, que hauiendo
su Señoria con su acreditado celo, y vigi-
lancia que se guande dicha Instruccion,
habra conseguido el mayor servicio que
la Nacion queda hacer a la Corona,
segun los sentimientos con que S. M.

26

—

se explica en la Real Orden. Y para lo
lubricivo, combendrá, que la ^{de} factoria ten-
ga un par de Connos en alguna pieza
conmoda, y de poca ventilacion, para re-
cibir el Tabaco, con lo que se evitarán las
Maldades de algunos ~~connos~~, é inconside-
rados, penando a los que incurrieren en un
hecho que denuncie el credito de la
Fabrica, en la penada ~~de~~ la porcion
que introducan a la factoria, como unico
medio de precaver la malicia. Y de los
mayores estímulos que aguará a los
bradores, la aplicacion del cultivo de este
fruto, será el que se prefija a cada arro-
va el precio de treinta y seis reales; atento
á que para que el Cochero imite al del
Brasil; se hace indispensable, el que pier-
da la mitad del Tabaco que recija, esco-
giendo de todo él, el mas gomoso, y de la
otra parte extrayendole el jugo, ó goma
que contiene, para aplicarlo al que
destine para torcido; a cuya circuns-
tancia devin agregarse, los muchos
conos q. se hañde originar en la fabrica,
como duplicadamente prolifa, y distinta.

6480

de la que se pone en la Elaboracion del
Tabaco colorado. Asi se acordaron con
prevencion de que se haga copia integral
de esta ~~...~~ que al Señor Gov.
Intendente para su Govierno; Y lo firma-
ron con su Señoría, y demas Señores:
A que doy fee = ~~...~~ que habiendo
regresado de la Expedicion, el Señor D.
Josef del Casal; se le entrego la vana de
su Oficio = Enmendado = On = V. S. g. por =
Libra = Vale = terrado = un oficio = no vale =
Serano de Ribera = D. Estiguel Gregorio
de Zamalloa = Termin de Anedondo y
Sobaron = Juan Josef Gomaler = Martin
Josef de Aramburu = Josef del Casal =
Bernardo de Argaña = Conrado Numa =
Tomas de Ortega Ferrnander = Pedro Josef
de Espolas = D. Marcos Ignacio Paldeovi-
nos = Pedro Ignacio Carrillo = Juan
Tomas de Yegros = Josef de Arana =
Ante mi = Manuel Benitez, Escribano
Publico de Governacion y Cabildo =

Concuerda esta Copia con el acuerdo original
de su contenido, q. se halla en el libro de ellos, a
q. me Remite en caso necesario; y de mandato

autorizo y firmo la presente en la Asuncion a
cinco de Noviembre de mil, setecientos, noventa, y
seis años

~~Manuel Benier~~
Manuel Benier
Sec. p. de Gov. y Cav.

Asuncion 10 de Diciembre de 1796

Para este expediente ala R. Factoria para que los Faculta-
dos Portugueses que estan en ella den las noticias e Ins-
trucccion que propone el Sr. Cavildo, con lo demas que el
Sr. Factor estime conveniente a el acierto y brevedad
de la fabrica de Tabaco negro.

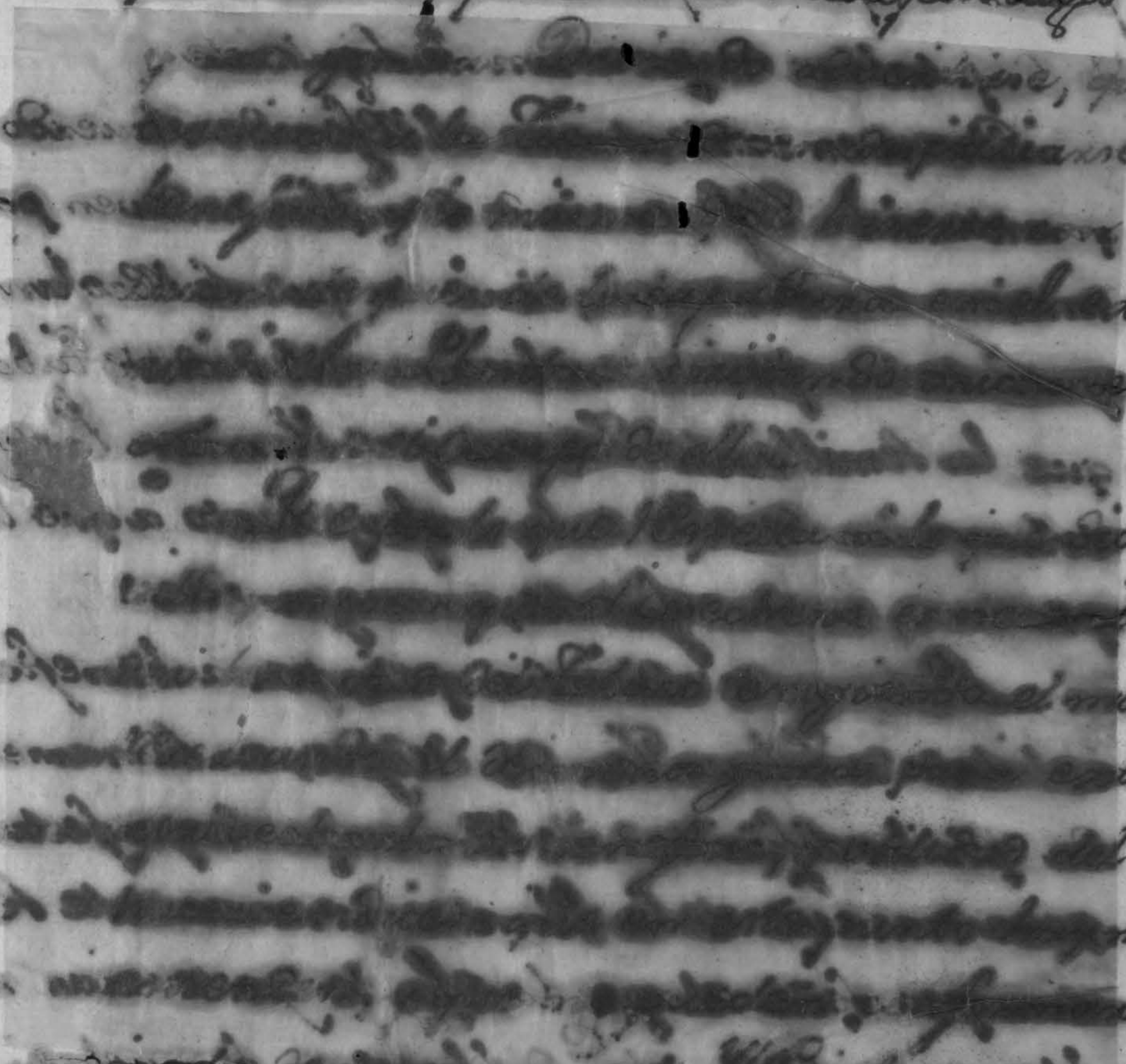
Pibexaz

Or.
S. Gov. Intend.

Or.
El factor don. gual de R. Rentas de Tabaco y Baypes
de esta Provincia, cumpliendo puntualmente con el

Decreto anterior sus comparecien los Maestros Portu-
 gueses D. Benito Martinez, D. Manuel Alvarez, y
 D. Manuel Jose de Alencar que son los unicos q. se hallan
 en esta ciudad por estar los otros fuera en actual ser-
 vicio, y habiendo leido el expediente en el contenido del ex-
 pte. con el pte. y con especialidad en el contexto del Acuer-
 do de las Capitales de las Indias de la siguiente
 Dize en conformidad al referido acuerdo que en
 la diferencia de Semillas no deben ponerse la
 misma consideracion, sino en que se recojan en season
 que la semilla del Tabaco que llaman Piquero en la
 determinacion de ella es la mejor, atento a que la otra que
 se llama de Indio produce, como fuente, mas gomasas
 y es de advertir que para beneficiarse en
 la calidad de Tabaco Tercido Negro, es sumamente delicada
 la planta de la dif. de la perfecta variedad
 para sacar de la planta, y unicamente se puede
 sacar de las que se llaman el que la otra tenga varias manchetas
 y es blanqueada, y el q. doblarse, se quiebra.
 Por lo que mira a la siembra en que se han de
 hacer las plantaciones dicen, que los mejores son los trabajos
 que se hacen en el campo, por que los rosados en
 las Indias producen la otra muy crecida
 y se hacen aguachentas, y son fortalosa; de manera
 que con facilidad se pegan que tienen que
 dar humos de simples. Los sembrados en los rosados
 en el segundo año pueden ya servir aun q. no con
 la proporcion de los trabajos hasta que en
 el 3o, y el cultivo vienen a ser los solos de aque-
 llas.

Ello para lograr el beneficio de este Tabaco toxico
de la especie Negra a la perfeccion. el precio es indispensable
que antes de florecer la Planta se cape y se le
de la planta no quiten libremente todas las hojas que producen
los objetos de esta especie, para que de esta fuente no
se extraiga la multitud de plantas de esta especie de mas cuerpo



que las hojas que se le dan para este
fin son las que se le dan a las plantas que se
dan a las plantas que se dan a las plantas que se
dan a las plantas que se dan a las plantas que se

que las hojas que se le dan para este
fin son las que se le dan a las plantas que se
dan a las plantas que se dan a las plantas que se
dan a las plantas que se dan a las plantas que se

El primero por que se le reserva al pie de
la planta la cantidad en el principio proximo supe
rior no se le da la cantidad de las plantas en can.
tidad de todas las plantas de la cantidad, co
mo se ve en el primer dibujo de alimento.

El segundo que la planta separada para
el uso de la planta debe necesariamente
vacar a su cultivo. pues en otros terminos es imposible vacarle
el cultivo. Y en el caso no alcanzan a comprender por
que se ha de traer de perder este Tabaco quando igui
endo el beneficio puede llegar a tener toda la cantidad

... y fortalera, que se desea; y de esta fuente, ni el conecre
... no tiene el indicado pretexto para pedir treinta y seis
... Realen por un mes, y al mismo tiempo se convigie ma-
... lo en copia, y abundancia de este efecto.

... de tenerse que ser de necesidad de la goma del
... Tabaco separados antes con el mas exacto, que no
... que se compruebe de la goma en la q.
... principalmente para evitar toda la fortalera, y duracion
... de este se convigie con especial cuida
... el extremo de la plegada que tocava en
... para evitar que se abra, y se seque, y se seque que la goma
... para evitar que se abra, y se seque, y se seque que la goma
... para evitar que se abra, y se seque, y se seque que la goma

... que si no obstante esta diligencia se manifestar
... la plega o se abra, en este caso se Recurre para
... las cuerdas para evitar
... el aire el ti-

... el Tabaco;
... necesario por
... puede dar
... Tabaco; y asi por
... perder por
... con arreglo a lo

... disponen la
... el Tabaco ya torcido la dil
... porque, y de
... la fortalera
... necesario tam
... en el tendal

... de los Indios tan grande que en ocasiones
 ... en virtud q.
 ... se podria con
 ... en un dia y todo este tiempo
 ... intererado
 ... lo que es mas
 ... la man-
 ... aumentandose
 ... el precio que paga. A mas
 ... concurrere con un
 ... no estubie
 ... los tornos
 ... pensar
 ... entendiendo a que
 ... el de otro ma
 ... Tabaco mansado
 ... en el peso, y
 ... con ocupa
 ... no se
 ... adaptan otro metodo de Reconocim
 ... Civo que el q.
 ... en Sovornales por
 ... el Tabaco en
 ... ambiente.
 ... con este meto
 ... no es posible descubrir todo el fraude q. puede eje
 ... de mala calidad en
 ... y tambien colocando un palo
 ... en el medio de
 ... manera que pese mucho mas de las dos libras
 ... prevenidas. Pero tienen presente que por lab

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal or administrative document.]

les fueron
inteligencia

rechens ponga
y esta mu

Recechos, y
virtuamente

con los por
pie de la letra

el objeto de
se hallen con

maliciosa
en el Reino

el visio q.
pioridad. hana

el dho reco-
nientos de meo

hana lo que
el q. se halla

nom-
y Crui
de Ut. como.

Don. de 1736.

una institucion con arreglo ala

noticias que suministrara el American Informe, y
Remite con Oficio a las Poblaciones y Villas del
Distrito de esta Intendencia, manifestandoles la
~~que van a comenzar~~ el cultivo y elabo-
racion del tabaco Negro; y para tomar conocimiento
de las Haciendas y Pueblos mas proporcionados por
su terreno al uso de este importante proyecto
y saber tambien con quantos facultativos Por-
tugueses podria contarse p. su auxilio y Direcci-
on en caso necesario, debuelvase el Exped. ala

R. Factoria p. q. me informe sobre entos dos pun-
tos, explicando igualmente que estacion es la mejor
p. verificar las demoras, y el fero que tiene la
conduccion de una vara de Tabaco desde aqui
hasta Pueng-Ayres, y de alla a los Puertos de
Lipana, con el valor que tiene una libra de Tabaco
asi en la Peninsula. como en la Ciudad Capital del
Reynato.

Son C. Or. y
Inteno

Cumpliendo con la oñ de V.S. de 23. de Dic^{re}

Yo me he acordado proximo: hago presente, que los Pueblos, y Partidos que
 han dado mesas Tabaco torcido Negro, y de calidad mas
 fabricante son los siguientes.

<u>Pueblos</u>	<u>Partidos</u>
S. ^o Baguin del Zaruma	Ybitimi
S. ^o Estanislao	Cordillera
Caarapa	Pirayu
Tuti	Capicota
Ytapi	Ytaugua
Arria	Carapegua
	Cumbariti

Estos son los Pueblos, y Partidos, que han dado mesetas
 Tabacos, aun que unos, y otros han traído a esta
 factoria muchos Tabacos de mala calidad, q. se les
 ha desechado: pero esto ha convertido en el poco
 cuidado q. han tenido en su clava-
 cion: acreditando esto la experiencia de q. de un
 mismo Pueblo, y de un mismo Partido se han en-
 tregado Tabacos de buena, y mala calidad; lo que
 persuade, q. el bueno procede de la bondad del te-
 rreno, y de la exactitud, y diligencia en su clava-
 ra; y que el malo, no lo es por defecto del te-
 rreno sino por falta de los beneficiadores.

Los Maestros Partiguenses que existen,

De... son como, con los que puede V.S. contar para Regu-

De... en muy bien, y de... impuestos en que... o almarigos se... en las... de Mayo... y algunas veces en Agosto segun las... que la Planta esta en disposicion de transplantarse...

En... de Tabaco hasta... se ha pagado por...


En... de... el presente... de... de la Península, y en la Capital del Virreynato: carencia de toda ciencia y noticia.

Y por lo que pueda conducir a las noticias completas, q. V.S. deves para el... acient...

40 11 186
cio para que de noticia del costo de conduccion
y valor que tiene el tabaco Negro tanto en Espa-
ña como en Buenos Ayres.

Ribera


Necesito saber el costo que tiene la conduccion de
una Arroba de Tabaco desde el Puerto de las Fon-
chas hasta Buenos Ayres, y de alli a lo de Espa-
ña; y el precio a que el R. E. L. vende la libra de
Tabaco asi en la Peninsula como en la ^{citada} Capital del
Reynato, cuyas noticias podrian comunicarse
los individuos mas instruidos del Comercio, y
espero me las N. m. t. O. m. t. a la mayor brevedad.
= Dios Fue a. m. m. d. Assump. on 5. de En. de 1797 =
Saxano de Ribera = Sr. D. Fermín de Arredondo
Fue Diputado de Comercio. = Entre renglones = citada = v. de

Escopia
Ribera


33

En cumplimiento del Oficio que V. M. se ha con-
 vido por el con sta. del Dia man-
 dandome, q. Con Interuencion de los Nue-
 tos Mas Inteligentes de este Comercio
 a Noticia vos. el costo q. tiene la con-
 duccion de una arroba de Tabaco desde
 el Puerto de las Conchas hasta Puerto
 Ayre, y de alli alor de España. y el precio
 que el Rey vende la libra de tab.
 en la Peninsula como en la Ciudad
 Capital del Virreynato: Devo informar
 mas a. V. M. que habiendo tratado el
 asunto con los Comerciantes mas ex-
 peritos y de Mayor practica, me han
 dicho q. en la conduccion de cada
 arroba de tab. desde las Conchas hasta el Puerto
 de Puerto Ayre, no para de un cuartillo,
 y a España de quatro y medio rs.
 y que su Venta se alla uniformada
 en la Referida Capital y Provincias
 de comprehension al valor de tres
 reales y media libra, que corresponde a cada
 arroba de Nuevo peso tres rs., y por lo
 que respecta a España, carecen de esta
 noticia.

Dio el Rey su Real
 D. O. R. D. O. R.

34

1
a V. S. m. a. Assumpcion del
Paraguay 5 de E. de 1797

Termin' e Arredondo
y Lobaton

(m)

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

16
D. S. J. de Vitoria
D. S. J. de Vitoria

Instruccion que conviene observar para el acierto y direccion del cultivo y fabrica del Tabaco negro torcido, sacada delas noticias que contiene el Informe que dio a este Gov^{no} la Factoria y Administrac^{on} gen^l de Rentas de esta Ciudad en 14 del Cor^{te} = 1 = Los que se dediquen a este util y ventajoso cultivo debexian poner el mayor cuidado en recoger en sazón las Semillas, pues todas las de esta Provincia producen buena calidad de tabaco si se tiene presente esta prevencion, aunque en la Estimacion de los Inteligentes parece que la semilla del tabaco que llaman Portugues es la mejor por la oja fuerte y gomosa que produce. = 2. = Es de suma importancia reconocer la sazón perfecta de la Planta, y p^a esto convendra observar el que la oja tenga varias manchitas blanquesinas y q^e se quiebre al doblarse, cuya señal es indicio seguro de estar en sazón. = 3. = Los mejores terrenos para este genero de cultivo son los trabajados que llaman de campo por que los novados en el primer año aunque producen la oja muy crecida tiene poca fortaleza. = 4. = Que p^a lograr el beneficio de este Tabaco negro torcido con perfeccion es indispensable que antes de florecer la Planta se cape y se le quiten suberivam^{te} todos los Rtonos que produzca Despues de la Capadura, para que de esta suerte mejor nutrida y

alimemada la oja salga de mas cuerpo y mas gomosa.
Debiendo advertirse que las ojas cercanas ala tierra
deben despreciarse p.^a este beneficio, y hacerse lo mismo
con las que se crían Despues dela fapadura en el
extremo superior dela Palma, siuviendo unicam.^{te} las
que estan en el cuerpo de ella; con cuyo metodo y pre-
cauciones adelantarian sus labores evitando tod
perjuicio y perdida. = 5 = Es muy combeniente q.
el tabaco no puague y q.^e conserve dentro de si su goma,
en la q.^e principalm.^{te} consiste toda su fortaleza y du-
racion, lo q.^e se consigue teniendo particular cuidado
de poner el extremo del Plegador que tocaba en tierra
p.^a arriba à Menudo, à fin de que la goma que por
su gravedad tira à brotar ò lagrimar p.^a abajo, haga
Rraceso por el mismo motivo. Y si à pesar de esta
diligencia se manifiesta pujante la puaga à salir,
en este caso se ocurre prontam.^{te} ala operacion de cruzar
las Guerdas, pasando las de un plegador à otro, y ponien-
dolo à el Ayre el tiempo necesario = 6 = Que ademas
dela necesidad del cultivo dela Palma, y de practicar
en el tabaco ya torcido las diligencias necesarias à evi-
tar el q.^e puague y se desprenda del principio y fun-
dam.^{to} de su fortaleza y duracion, es necesario tam-
en que en el tendal se dispongan y acomoden las ojas
de modo que el calor de unas no incomode ni dañe

184
a las otras lo que se conseguiria poniendo alo sumo
tres ojas jumaf, aunque lo mas seguro vera poner
solo dos. = 7 = Que todo Criadero que traiga o sumi-
ta tabaco ala Factoria ponga en las Piezas su Mar-
ca p.^a reconocer el q.^e ha trabajado bien, o mal a fin
de tomar las provid.^{as} con vian.^{tes} a el amparo y pro-
texion de los unos y correccion de los otros = Assump.^{on}

Del Paraguay 24 de Diciembre de 1796. = Nota =

Que segun la practica Gen.^l de la Provincia el tiempo
mas conven.^{te} p.^a sembrar el tabaco es en las Men-
guantes de Mayo y Junio, y algunas veces en Agosto
segun se proporcionan las aguas: y q.^e se debe trasplan-
tar en los dias de aguas humedas, o nubladas a fin
de evitar q.^e la sequedad de la tierra pierda las Plantas.

Escopia.

Primeras

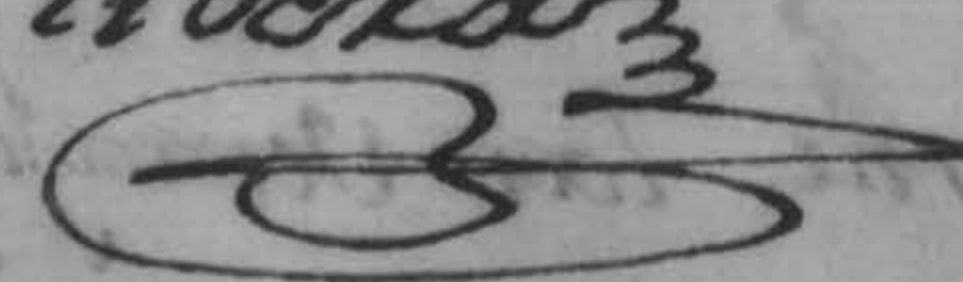
Circular. Deciendo el Exmo. Sr. Virrey que actualmente gobi-
erna estos Dominios fomentar la Industria del Pais,
y que estos Pueblos se pongan en un Estado floreciente,
represento a S. M. las grandes proporciones que tienen
p.^a el cultivo y beneficio del tabaco Negro, y los medios
q.^e podrian elegirse para servir con el de esta Pro-

vincia las Mitantes del Virreynato, y aun las de
España; y habiendose dignado el R. E. L. aprovar un
p. e. m. a. m. t. o. tan benefico como digno del celo y buenas
intenciones de su autor, es escusado q. yo me de-
tenga en Recomendar un objeto q. por si solo pue-
de cimentar la felicidad de la Prov. llenandola
de riquezas. = Para este importante fin, y que en
lo sucesivo puedan formalizarse las contratas,
comberdia q. por ahora solo se siembran culti-
ven, y beneficien unas cortas porciones que sir-
van de ensayo y muestra, dedicando la mayor
atencion y cuidado en su beneficio p. a conseguir
la perfeccion; y el q. se acredite desde los principi-
os: p. a lo q. podran ser utiles las prevenciones q.
acompañan en la adjunta Instruccion q. he sacado
de las noticias q. me ha comunicado la Factoria,
y en caso necesario facilitare tambien los Maes-
tros Fabricantes que el R. E. L. mantiene aqui,
con cuya direccion y conocimiento debexian contar
todos los q. se apliquen con esmero y exactitud
al cultivo y elaboracion del dicho tabaco Ne-
gro. = Beneficiadas y puestas en estado de
remitirse dichas porciones a esta Capital pondran
en la parte exterior de cada R. t. o. b. o. el nombre
del Pueblo o Particular que hubiere fabri-

cuando el tabaco, p^a que en esta *Factoria* se tome
 razon, abone su importe, y se ponga ademas el
 Sello. R^l a fin de mandaxlas al Ex^{mo} y Dis-
 posicion del Ex^{mo} Sr^l Dixey, y poder con es-
 tas oportunas precauciones, y las demas necesarias
 conocer los que han trabajado con proligidad y
 emexo en la perfeccion dela fabrica y beneficio del
 Tabaco, p^a realizar las contratas que habrian de
 celebrar, bajo el seguro concepto de que los forecheros
 honrrados q^e den cumplim^{to} con la pureza y buena
 fe que corresponde encontrarian en el precio a que
 la N^{ra} les pagara el tabaco la recompensa de su
 trabajo y aplicacion, con la proteccion del Gobi-
 erno, quien estara prompto a tomar quantas pro-
 videncias sean necesarias p^a fomentarlos y auxili-
 ar sus operaciones. procediendo contra todos
 que separandose de estos principios quieran in-
 ducir en la fabrica el dolo y el engaño, pues esto
 ademas del daño q^e se hacen aii mismos, perju-
 can notablm^{te} ala Provincia deacreditando u
 produccion que puede conducir al ultimo peri-
 do de su fortuna, y por lo mismo se hacen acree-
 des a ser tratados con la mayor ~~de~~ = He
 querto ala vista las Ventas que pueden conse

1
guirre con este nuevo ramo de Industria, el qual
facilita el medio de utilizar una rica produccion,
y de que todos los aplicados sean artífices de su
propia felicidad, y promovedores de la prosperi-
dad de una Provincia fértil, q. le debe a S. M.
y al Exmo. Sr. Virrey la mas Distinguida pro-
teccion. Con unos principios tan venturosos nos
debemos prometer los Mayores Aumentos con
la perfeccion de la Fábrica del tabaco: y yo que
miso la felicidad de la Provincia como mia pro-
pia, procurare por quantos medios me sean
posibles proteger con mi Autoridad a todos los
que se dediquen a el fomento de esta utilissima
obra; y en el empujamiento q. mi corazon se dilata
viendo adelantar el Pais se saca en todos los Pue-
blos y Partidos copia de esta Circular y de la ad-
junta instruccion, debotendome los Originales,
con noticia de toda lo que ocurra en lo sucesivo.

= Dios Fue a Ind. m. a. Arump. 9. de En. de 1797. = Sa-
zaro de Ribera = A los Administradores de los Pueblos de
Cota - Arriba = Nota = se dirigió otra igual a Villa Rica:
A los Administrad. de Cota abajo, a los Subd. de Santiago
y Candela y a Villa R.

Sevilla
Ribera


Ariva
Ncoj.
Emboicaga.
Estamillao
Inuaguan
Prelem, a este
Gobierno.

Deseando el Excmo S^{or} Virrey q. actualmente gobierna estos domi-
nios fomentar la industria del Pais, y q. estos Pueblos se pongan
en un estado floreciente represento a S. M. las grandes proporcio-
nes que tienen p.^a el cultivo y beneficio del tabaco negro, y los medios
q. podrian elegirse p.^a suiter con el de esta Provincia las res-
tantes del Virreynato, y aun las de España, y habiendose dig-
nado el REX aprobar un pensamiento tan benefico como
digno del celo y buenas intenciones de su Autor, es excusado
que yo me detenga en recomendar un objeto q. por si solo pu-
de cimentar la firmeza de la Provincia llenandola de riquezas.

Para este importante fin, y que en lo sucesivo
puedan formalizarse las contratas, combendra q. por ahora solo
se permitan, cultivar y beneficien unas pocas porciones que
sintan de ensayo y muestra, dedicando la mayor atencion
y cuidado en su beneficio p.^a conseguir la perfeccion, y el que
se acredite desde los principios. p.^a lo qual podran ser utiles
las prevenciones q. acompaño en la adjunta instruccion que
he sacado de las noticias q. me ha comunicado la Factoria,
y en caso necesario facilitare tambien los Maestros Fabricanes
q. el REX mantiene aqui, con cuya Direccion y conocimiento
deberan contar todos los q. se apliquen con esmero y con-
tidad al cultivo y elabora^{on} del dho tabaco negro

Beneficiadas, y puestas en estado de remittirse
dhas porciones a esta Capital podran en la parte exterior
de cada resoto el nombre del Pueblo, o Particular que hu-
viere fabricado el tabaco, p.^a q. en esta Factoria se tome raz^{on}
abon e su importe, y se ponga ademas el sello R.^o a fin
de mandarselas al Excmo S^{or} Virrey, y poderse tomar las debidas precauciones, y las
de mas necesarias como lo q. han trabajado con

obligación, y esmero en la perfección de la fábrica y bese.^{cio}
del tabaco, p.^a realizar los contratos q. abran
lebrar, bajo el seguro concepto de q. los Cocheros
arados q. den cumplim.^{to} con la Pura y buena
q. corresponde, en contraxan en el precio aque
renta les pagara el tabaco la recompensa de su
trabajo y aplicación, con la protección del Gobierno
quien estara pronto a tomar quantas providencias
sean necesarias p.^a fomentarlos y auxiliar sus
operaciones: procediendo contra todos los q. separados
de estos principios quieran introducir en la
fábrica el dolo y el engaño, pues estos además del daño
q. se hacen así mismos, perjudican notablem.^{te} a la Probin
cia descreditando una producción q. puede conducirlos
al ultimo periodo de su fortuna, y q. lo mismo se
hacen acreedores a ser tratados con la mayor liberalidad.

He puesto a la vista las ventajas que pueden
con seguirse con este nuevo ramo de Industria, el cual
facilita el medio de utilizar una rica producción, y
de q. todos los aplicados sean artifices de su prop
sibilidad, y promovedores de la prosperidad de una
Provincia fértil, que le debe a S. M. y al Excmo S.
Virrey la mas distinguida protección, con unos
principios tan venturosos no debemos prometer
los mayores aumentos con la perfección de la
Fábrica del tabaco, y yo q. miro la felicidad de
la Provincia como mia propia, procurare por
cuanto a Medios me sean posibles protejer con
mi autoridad a todos los que se dediquen a el
fomento de esta utilissima obra, y en el
en tre tanto que mi Corazon se dilata
viendo adelantar el País, se sacara
a todos los Pueblos y partidos Copia

19217
de esta particular y de la Junta y instruccion
de bolviendome los originales, con noticia de
todo lo q^e ocurra en lo sucesivo;

Dios que a Nms m. a. Assump. 5 de
Enero de 1797.

Luzaro a Piberaz

Pueblo de Sta. Senora de la Concepⁿ. del Obispy y En. 15 del 797
Recivi el dho. Circular del Sr. Gov. Int. Int. sobre la
fabrica del tabaco negro torcido, juntamente con las ins-
trucciones para obrar en el asunto, de el dho. y fa-
brica del dho. tabaco torcido; del que quedo Intelligenciado
y se cumplia como cadena su s. dexando copia de uno, y
otro, para mejor inteligencia.

Juanph. Ramirez

Pueblo de San Fran^{co} a Ania N^{ra} de Enero de
1797. Recivi el Superior con Circular q^e antecede
su intelligenciado en quanto su s. previene de q^e co-
piara todo para el cumplimiento de mi obligacion
y q^e Certifico, y firmo.

José Carvelin

En el Pueblo de los Alcos

queda copia de esta instr. como de la instru-
cion p^a su execucion cumplim^{to} y para ad el Pueblo
de la Comarcada en fha de 16 de En. del 797.

Juan Viento Montiel

Llego a esta Plaza de armas
A los Administrad. de esta d. arriba. y como no se planta tabaco, ni
hay q^e lo beneficie, es excusado

de las copias de la circular, e instrucc. inclusa
Emb. 16 de En. de 1797.

D. Juan Antonio Gonzalez

Manepati, y En. 27 de 1797.

Recivi el orden circular del Sr. Gov. Int. sobre
la fabrica del tabaco negro, juntamente con las instrucc.
one p. obtener el acerto del cultivo, y fabrica del
dho tabaco negro, del q. quedo intelig. y de cumplir,
como ordena el dho. y queda copia de ella, de q.
co, y firmo.

Ramon de Aguirre

Este pueblo de San Estanislao de Guaymas, ax.
inte y nueve de enero de mil setecientos noventa
y siete años, yo D. Juan Cerean Frutos Comisario
don de dho pueblo, habiendo recibido el circular de
5 del presente sobre la fabrica de tabaco negro tocado
y el otro instructivo para dha fabrica, y se refiere
en el citado: Publíqu, e hicc saver alfeconegido, y
Cavildo explicandole en la idioma Guaraní, y de-
jando copias de una y otro, mando despachar al
San Joachin, en la misma tra.

Juan Cerean Frutos

Pueblo de S. Joachin Feb. 10 de 1797

Quedo impuestas de la antecedente orn, e
Instruz. del Sr. Gov. Int. y Carta sobre la
Fabrica del tabaco Negro, y para su debido
cumplim. se sacó copia íntegra de uno, y otro
en los libros de dho. ut. supra.

Febrero 20 de 1797 a.s.

Nicolau Gonzalez

De este pueblo de S. S. de Bethlen yo el Sr. Comisario
Administrador de dho pueblo, avendo hecho saber
de los individuos de este Cavildo lo contenido en
esta circular y adjunta instruccion, hec. Copias
ambas en el libro de dho. y se devuelven los origina-
les al Superior Gobierno

Carlos Medina

Yilla. Real.
Yquamandiyu
Guaxepoty.
Al este Gobierno.

Deseando el Excmo Sr Virrey q. actualmente gobierna estos dominios fomentar la industria del Pais, y q. estos Pueblos se pongan en un Estado floreciente represento a S.M. las grandes proporciones que tienen p. el cultivo y beneficio del tabaco negro, y los medios que podrian elegirse p. suxtir con el de Esta Provincia las Plantas del Virreynato, y aun las de Espana, y habiendose dignado el REX aprobar un pensamiento tan benefico como digno del celo y buenas intenciones de su Autor, es escusado que yo me detenga en recomendar un objeto que por si solo puede cimemar la felicidad de la Provincia llamandola de Yiquezas.

Para este importante fin, y que en lo sucesivo puedan formalizarse las comxatas, combenidia que por ahora solo se siembren, cultiven, y beneficien unas cortas porciones q. sirban de ensayo y Muestra dedicando la mayor atencion y cuidado en su beneficio p. conseguir la perfeccion, y el q. se acredite desde los principios: p. lo qual podran ser utiles las prevenciones q. acompaño en la adjunta Instruccion q. he sacado de las noticias q. me ha comunicado la Factoria; y en caso necesario facilitare tambien los Maestros

Fabricantes q.^e el Rey mantiene en su, con cuya
dixecion y conocimiento deberán contar todos
los q.^e se apliquen con esmero y exactitud al cul-
tivo y elabora^{on} del dho tabaco negro.

Beneficiadas y puercas en Estado de
Nmitise dichas porciones a esta Capital pondrán
en la parte exterior de cada uno el nombre del
Pueblo ó Particular que hubiere fabricado el taba-
co, p.^a q.^e en esta Tactoria se tome razon, abone su
importe, y se ponga además el sello. N.^l a fin de
mandarlas al Exâmen y disposicion del Exmo
Sor^o Cirrey, y podex con estas oportunas precau-
ciones, y las demas necesarias conocer los q.^e han
trabajado con proligidad y esmero en la perfec-
cion de la fabrica y beneficio del tabaco, p.^a reali-
zar las contratas q.^e habran de celebrar, bajo
el seguro concepto de q.^e los Señores honrados
q.^e den cumplim^{to} con la puxera y buena fee q.^e
corresponde encontraran en el precio a que la
Nma les pagara el tabaco la Recompensa de su
trabajo y aplicacion, con la proteccion del Gobierno,
quien estara pronto a tomar quantas provi-
dencias sean necesarias p.^a fomentarlos y auxili-
ar sus operaciones: procediendo contra todos
los q.^e se apartaren de estos principios. Qui-

1949.
ran introducir en la Fabrica el dolo y el engaño,
pues estos además del daño que se hacen así mis-
mos, perjudican notablem^{te} a la Provincia deca-
creditando una producción q. puede conducirla
al último período de su fortuna, y p. lo mismo
se hacen acreedores á ser tratados con la mayor
severidad.

He puesto ala vista las ventajas que
pueden conseguirse con este nuevo ramo de Indus-
tria, el qual facilita el medio de utilizar una
buena producción, y de q. todos los aplicados sean
Artifices de su propia felicidad, y promovedores
de la prosperidad de una Provincia fértil, q.
le deve á S. M. y al Excmo. Sr. Virrey la mas
distinguida protección. Con unos principios tan
venturosos nos debemos prometer los mayores au-
mentos con la perfeccion de la Fabrica del Tabaco:
y yo q. miro la felicidad de la Provincia como
mia propia, procurare por quales medios me
sean posibles proteger con mi Autoridad á todos
los q. se dediquen á el fomento de esta utilissima
obra; y en el entre tanto que mi corazon se dilata
viendo adelantar el País, se sacará en todo lo

13
Pueblos y Partidos copia de esta circular y
de la adjunta Instruccion, devolviendome
los originales, con noticia de todo lo que ocu-
rra en lo subseguiente.

1797
Circumpleto
Luz de la
Libertad
antes de
mandar
Copia de todo

Dios sea en su
Asuncion 5 de Enero de 1797

Sanato y Libero

Luz de la Libertad

16 de 1797

Haviendo remitido este auto al Com.
de Guaxepoti despues de lo publicado
en esta me bolvio a remitir diciendome
ya havia publicado el q. se le remite
por otra via.

Pedro Inacio

Comandante de Villa R., Yguamandiyu, y Guaxepoti

19520

Debuels deere got. no / onden de culat quere ma.
mando para q. mion Publica, la minima
q. hecha entender el de se ten. dition; de re
vezindas, y naturales al Pueblo de Mestizen
en lo que queda Cumplido lo q. Vm. me
orden en oficio de M. del Cona

Atro. S. Jue. ar. m. m. a. M. l. b.
No. y 23 de Feb. de 1797.

D. Bernardo Ramirez

fr. D. Sr. D. M. J. G. de Zamalloa, go. de Mexico

42

S. O. R. Gov. Intend. y Cap. N. G. de

Edado a saber a toda esta parte de mi mando en publico los grandes de seos del Em. Senor Virrey de fomentar las industrias de estos Pa. y ser con el fin de q. se pongan en un estado floreciente como asimismo los grandes de seos de V. S. en los adelantamientos de esta Prov. a la q. de duelo a V. S. juntamente con la instruccion original como melopide que dandome con la copia.

El temperamento de este lugar no es proprio para fabricar tabaco por q. los mas de los años en el tiempo de la recofida de tabaco continuan los aguaceros y laban las sa del tabaco, por lo q. notiene aquella oja yoma como pondiente y queda como paja, puer aun el tabaco de oja para el consumo de peones se conduce de el mismo Paraguay.

Eni mis. mo noay sujeto aqui q. pueda emprender y qual facna por las sumas pobreza de los vecinos y los pocos espiritus de ellos lo q. avisa a V. S. para su Gobierno

Dios q. a V. S. m. a. Curuguaty y
Febrero 24, de 1797.

Juan B. de Larrañaga

Cacarapa.

Yuti.

Ytape.

Yagaxan.

Yti.

Guarambaré.

Ypane, a este

Gobierno.

Deseario el Exmo. Sr. Virrey que actualm.^{te} gobierna estos Dominios fomentar la industria del Pais, y que estos Pueblos se pongan en un estado floreciente, representò a. S. M. las grandes proporciones que tienen para el cultivo y beneficio del tabaco negro, y los medios que podrian elegirse p.^a suarir con el de esta Provincia las Virreines del Virreynato, y aun las de Espana, y habiendose dignado el R. E. L. aprovar un pensamiento tan benefico como digno del celo y buenas intenciones de su Autor, es escuado que yo me detenga en recomendar un objeto que por si solo puede cimentar la felicidad de la Provincia llenandola de Vigueras.

Para este importante fin, y que en lo subseivo quedan formalizarse las contratas, combendia q. Por ahora solo se siembren cultiven y beneficien unas cortas porciones que sirvan de ensayo y muestra dedicando la mayor atencion y cuidado en su beneficio q. conseguir la perfeccion, y el que se acredite desde los principios: para lo qual podran ser utiles las prevenciones q. acompa-

no en la adjunta Instruccion q. he sacado de las
noticias que me ha comunicado la Factoria, y
en caso necesario facilitare tambien los Maestros
Fabricantes que el R. E. L. mantiene aqui, con cuya
direccion y conocimientos deberian comar todos
los que se apliquen con esmero y exactitud al
cultivo y elaboracion del Dho tabaco negro.

Beneficiadas y puestas en estado
de Remitirse dichas porciones a esta Capital pon-
dran en la parte exterior de cada uno el
nombre del Pueblo o Particular que hubiere
fabricado el tabaco, para q. en esta Factoria
se tome razon, abone su importe, y se ponga
ademas el Sello - R. a fin de mandalas al Exa-
men y disposicion del Exmo. Sr. Virrey, y po-
der con estas oportunas precauciones, y las de-
mas necesarias conocer los q. han trabajado
con proligidad y esmero en la perfeccion de la
fabrica y beneficio del tabaco, p. a realizar las
comratas que habran de celebrarse, bajo el seguro
concepto de que los Corcheros honrrados que den
cumplimiento con la pureza y buena fee que
corresponde encontraran en el precio a q. la
Rema les pagara el tabaco la recompensa de su

198 23
trabajo y aplicacion, con la proteccion del Gov.
quien estara pronto a tomar quales providenci-
as sean necesarias p.^a fomentarlos y auxiliar sus
operaciones: procediendo como todos lo q. Sepa-
randose de estos principios quieran introducir en
la Fabrica el dolo y el engaño, pues estos ademas
del daño que se hacen asi mismos, perjudican nota-
blemente a la Provincia de acreditando una pro-
duccion que puede conducirla al ultimo periodo
de su fortuna, y por lo mismo se hacen acreedores
a ser tratados con la mayor severidad.

He puesto ala vista las venajas
que pueden conseguirse con este nuevo ramo de
industria, el qual facilita el medio de utilizar
una rica produccion, y de que todos los aplicados
sean Artifices de su propia felicidad, y promove-
dores de la prosperidad de una Provincia
fertil, que le debe a S. M. y al Excmo. Señor Rey
la mas distinguida proteccion. En unos princi-
pios tan venturosos nos debemos prometer los
mayores aumentos con la perfeccion de la fabrica
del tabaco: y yo que miro la felicidad de la
Provincia como mia propia, procurare por
quales medios me sean posibles proteger

con mi autoridad a todos los que se dedi-
quen a el fomento de esta utilissima obra,
y en el emtanto que mi Corazon se dilata
viendo adelantar el Pais, se sacara en todos
los Pueblos y Partidos copia de esta Circular
y dela adjunta instruccion, devolviendome
los originales, con noticia de todo lo que ocu-
rra en lo sucesivo.

Dios Sea a Omnes m.a.

Assumpcion 5. de Enero de 1797

Lazarro Al Ribera

Queda la copia que se previene en esta
Circular, y de la siguiente instruccion q.
la acompaña. Coahuila 2^a de Febrero de 1797

Ignacio Manero

Queda la copia de la circular, q. previene, e instru-
cion, q. la acompaña. Vera Cruz 4^{to} de Feb. de 1797.

El Comandante a Moal

A los Administradores de Corta abajo.

Pueblo de Nape, Marzo, 13^o de 1797 24
Queda Copia que se requiere, en esta
Circular, y de la Causa de la Instruccion
Luis Rodrigo Baldovinos

~~Queda en el Pueblo de Nape B. de 1797
Queda la copia de la circular, y para el
cumplimiento de la instruccion, y para el
cumplimiento de la instruccion de Campesinos~~

Queda Publicada y se ha dado la Instruccion en este Pueblo
del Nape, y Marzo 28 de 1797. Thomas de Aguiar

~~Queda en Nape 29 de Marzo 1797~~

~~Queda en Nape la instruccion, y para el cumplimiento de la
instruccion, y para el cumplimiento de la instruccion
segun se prescriere. Juan Juan Canas~~

Pueblo de Nape, y Marzo 22 de 1797
Queda en este Pueblo copia de la Instruccion
y Orden Circular, y se devuelva a su
Origen.
Marcelino Campos

48

Carta de Pinar del Rio, Pinar del Rio, 1797

Señor: Debucho a.v.s. los adjuntos Recae
dos aque heprocedido dar el debido lleño
segun seha servido ordenarme, quedando yo
y este bendario con especial gusto de
esmerarme a complacer la voluntad V.V.S.

Cuya importante vida, Dios mio. Señor
Fue por m. d. Villa Rica y Maxro

27 de 1797

Plm V.V.S. sumisimo

Subdito.

Raphael Carcaza

49

Por m. d. te
Gov. Int. y Cap. Gen. J. Lanano & Ribera.

Han sido a mi aprobacion las providencias
 de V. S. dictadas a consecuencia de la Orden que le
 comuniqué en 19. de Septiembre del año proximo
 anterior con insercion de la de S. M. de 1.º de
 Abril del mismo, sobre el cultivo y beneficio
 de Tabaco negro en esa Provincia, de que
 me da cuenta con Testimonio del Expediente
 del asunto en Carta de 13. de Enero ultimo;
 y en quanto a la declaracion que solicita
 del precio a que ha de satisfacerse a los cose-
 cheros y beneficiadores cada arrova de
 dicho Tabaco de las calidades prevenidas,
 vengo en fixar por ahora el de treinta y dos
 reales de plata corriente, cuyo señalamiento
 haré V. S. publicar del modo que tenga por
 conveniente para que llegue a noticia de
 todos, y les sirva de estímulo: esperando el
 acreditado celo de V. S. que llevara a su colmo

y perfeccion este importante asunto sin el
menor demerito, por la conveniencia q. debe
resultar a esa fértil Provincia, al Erario y
al Estado, logrado que sea el fin de un tan útil
establecimiento; bien entendido, que hasta ver
el resultado de las primeras elaboraciones, han
de limitarse estas a pequeñas porciones por
via de ensayo, conviniendo si que se extiendan
a todos los Parajes y Pueblos q. V.S. considerare
a proposito para el cultivo de la planta: todo
conforme a las advertencias de mi orden
expresada.

Dios que a V.S. muchos años. Buenos
Ayres 18. de Febrero de 1797.

Pedro Melo de Portugal

Ordo
S. Gov. Intend. del Paraguay.

Pueblo

de Sta Rosa 14 de Marzo de 1797

Almitare con carta circular a todos los Pueblos y Partidos copia autorizada de esta orden para que se publique y sirva de estímulo el precio venajoso de treinta y dos rs. que se ha servido señalar. S.E. a cada arrova de tabaco negro de buena calidad.

Niberaz



Circular. En mi Circular de 5 de Enero ultimo, manifesté a toda la Provincia las venajosas proposiciones que se presentaban a sus habitantes para ser felices con el cultivo y beneficio del tabaco negro; y ahora acompaño copia autorizada de la Carta que me ha remitido el Excmo Sr. Oixey, por la qual declara S.E. el precio de treinta y dos rs. de P. por cada arrova de Tabaco negro de Buena calidad, cuya superior Disponi. servirá de nuevo estímulo a todos los Aplicados que consulten sus verdaderos intereses, y las utilidades y adelantamiento que van a conseguir con la perfeccion y

fomento de este Ramo, que podria tener una
prodijiosa estension, para lo qual Recomiendo las
prevenciones de la citada circular, recordando tam-
bien las similares disposiciones de este Gobierno p.
protejer con su Autoridad y facultades a los sub-
vadores y Fabricantes que se dediquen al aumento
y perfeccion de esta grande obra, Y p.^a que llegue
a noticia de todos se publicara en los Partidos
asi la Carta de S.E. como esta: y dejando copia de
una y otra en cada Comandancia, pondrian a con-
tinuacion la diligencia que lo acredite, debolvi-
endo las originales p.^a noticia de este Gobierno =

Dios Fue a Nros m. a. S^{ta} Rosa 14 de
Marzo de 1797 = Exarato de Ribera = 3^{ra}
Comandantes de Villa - R. y Guamandiyu, Gua-
reporu, Cordillera, y Tapua.

Escopido.

Ribera

Nota. Se paso tambien a los Comand^{tes} de Villa Rica, Bobi,
Inguio, y Nembucu. Y otra a los Administradores
Corta arriba y Corta abajo. Otra a los Departam.^{tos} de
Santiago y Andalaxia. Y otra al Acor p.^a q. e. publi-
que en la Ciudad.

Tilla - Rica.

Bobi.

Zuiguio.

Xembuciu.

Este Gobierno.

En mi circular de 5. de Enero ultimo, manifesté a toda la Provincia las ventajosas proporciones que se presentaban a sus Habitantes para ser felices con el cultivo y beneficio del tabaco negro, y ahora acompaño copia autorizada de la carta que me ha remitido el Excmo Sr. Vizrey, por la qual declará .S.E. el precio de treinta y dos rr.^{os} de Pta. por cada arrova de tabaco negro de buena calidad, cuya superior Disposicion servirá de nuevo Estimulo a todos los Aplicados q.^{ue} consulten sus verdaderos intereses, y las utilidades y adelantamientos, que van a conseguir con la perfeccion y fomento de este ramo, que podrá tener una prodigiosa extension, para lo qual Recomendando las prevenciones de la citada Circular, Recordando tambien las sinceras disposiciones de este Gobierno para proteger con su Autoridad y facultades a los Cultivadores y Fabricantes que

se dediquen a el aumento y perfeccion de esta
grande obra. Y para que llegue a noticia de todos
se publicara en los Partidos, asi la carta de S. E.
como esta: y dejando copia de una y otra en cada
Comandancia, pondrian a continuacion la dili-
gencia que lo acredite devolviendo las origi-
nales p.^a noticia de este Gov.^{no}

Dios Guo a S. M. I. m. a.
Sta. Rosa 14 de Marzo de 1797.

Lorenzo Ribera

Los Comandantes de Villa Rica, Bobi,
Quiguo, y Nembucu

En esta Villa Rica

20429
del Espiritu Santo en veinte y cinco dias del
mes de Marzo en mil setecientos noventa y
siete años, yo el infra escrito Com. de Armi.
a ella hice publicar en la forma ordina-
ria el oficio Superior antecedente en con-
curso a mucha gente en la Plaza publica
con la solemnidad correspondiente, y as-
imismo el extracto q. acompaña el q. certi-
fico y firmo con testigos por no haver
escribano

Raphael Caracapa

Jos. Centurion
Jos. Joachin Tala
vea

En este Partido de Boy en tres dias del
mes de Abril de mil setecientos noventa y
siete años; yo el infra escrito Comandante
de Arm. de dicho Partido, hice publicar en la
forma ordenada el oficio Superior antere-
dente en concurso de mucha gente en esta
Capilla de Cargo con la solemnidad q. correspon-
de, y asimismo el extracto q. acompaña, de
q. certificado y firmo, con ~~mis~~ testigos. Por
no haver escribano

Jos. Gonzales

Este Anselmo Pinola

Jos. Aph. Laredo

Atumpo n. Abril 19. 1797

Para el Cap. Com. de la Villa D. Baltasar

Zar Gomez, p. a. q. haga la publicacion
como se ordena en la Parrochia p. a. l
de la Villeta, y Pueblo del Tra, y consecuen
tam. para al. seg. Com. D. Ramon
Penayo, p. a. q. execute lo mismo en la p. a. l
de Carapegua, y verificado, dirija este
Expediente con toda seguridad al Com.
de Neembucú, dandome cuenta de su
puntual cumplimiento y recibo.

Ben. Com. en Jefe

Leoro
88

En esta de la Villeta en beynte y tres dias del mes de
Abril de mil setecientos noventa, y siete años: Yo
D. Balthasar Gomez Cap. Com. de milicias mande
de publicar, y publique el oficio Superior en Concur
to demuchagente que se juntaron por el dia festivo en
dha Capilla de la Villeta, y suscribieron al decimo
año del Pueblo del Tra y para que Conde lo firmen
oy dia de la fecha de que Certifico, y mando sepase al
Com. D. Ramon Penayo. Balthasar Gomez

En este Partido de Carapegua en tres dias
del Mes de Mayo; yo el Ayudante Mai. D.
Ant. Montiel, por indicacion del Com.
D. Ramon Penayo, hice publicar el
oficio del Senor Gov. Int. que oñte se,
e igualmente la Carta de S. que acompaña

en la plaza de la Capilla de ²⁰⁵ ³⁰ ~~Coraja~~
gra, en día festivo, y mucho concurso de
Gente; y quedándose con copia de una
y otra parte se pasó al Com^{te} de Ne-
mbucur, y firmo con testigos de Mo. na-
tífico

Antonio Martíel

Jos. Justo Lorenzo Coronel ~~de~~ ^{de} ~~yo~~ ^{yo} Juan Jph Ortíz

En esta Villa de nra Sra del Pilar, y Mayo 14 de 1721,
Yo el Cap. de milic. p. r. n. (q. Dios que) y actual Comand^{te}
de Arm. de dña Villa, en virtud de la Carta orden superior, ha vi-
endo sacado el testimonio de ambos ordenamientos made' pu-
blicar, y de publico en un día festivo en concurrencia de Gente
en esta plaza publica en el cuerpo de Guardia todo lo conte-
nido en el Expediente, q. antecede; y para q. conste lo pongo por
fee, y dilig. firmando con testigos a falta de Escribano

Jos. Josef Pasq. Romero

Jos. Juan José Camet

St. Martin Escribano

55

Jobatij

Atira

Alto

Emboscada

Estanislao

Toaguero

Este no

En mi circular de 5 de Enero ultimo, Manifieste
 a toda la Prov^a las venas y proporciones que
 se presentaban a su Habitantes para ser felices
 con el cultivo y beneficio del tabaco negro; y ahora
 acompaño copia autorizada de la carta que
 me ha remitido el Ex^{mo} Virrey, por la qual
 declara. S. E. el precio de veintea y dos rr. de P^{ta}
 por cada arroba de tabaco negro de buena
 calidad, cuya Superior Dispon^{on} servira de
 nuevo estimulo a todos los Aplicados que con-
 sulten sus verdaderos intereses, y las utilidades
 y adelantamientos que van a conseguir con la
 perfeccion y fomento de este Ramo, que podria
 tener una prodigiosa estension, para lo qual
 recomiendo las prevenciones de la citada circular,
 recordando tambien las sinceras disposiciones
 de este Gov^{no} para proteger con su Autoridad
 y facultades a los cultivadores, y ad-

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin, including a large flourish.]

bricantes que se dediquen a el aumento y per-
feccion de esta grande obra. Ya q. llegue a
noticia de todos los Pueblos, se publicara en
ellos asi la Carta de S. E. como esta: y dejando
copia de una y otra en cada Administracion,
y pondran a continua la diligencia que lo
acredita, devolviendo las Originales a mi
noticia.

Dios sea a V. S. M. al

Para 14 de Mayo de 1797.

Juan de Ribera

De 27 de Mayo de 1797. Quedo inteligencia del Sr. Intendente de la copia de la carta que acompaña del Sr. Excmo. Sr. Virey, que asna y otro quedan copiada para su destino el original y la copia que acompaña, y fando en este año en este libretto puesto =
Pueblo de Mexico, y Mayo 20. Juan J. Benitez
1797. Quedo impuesto en el contenido de la sup. circular, del Sr. Gov. Intendente, he igualmente a la copia de la carta q. acompaña del Sr. Excmo. Virey, la q. hize publica para inteligencia del Vecindario, y para el debido cumplimiento de lo copiar el Sr. Intendente.

A la Administracion de la Real Caxta arriba.

32
Pueblo de S.^o Lorenzo de los Alamos, Marzo 22. de 1797.

Quedo impuesto en el contenido del orden circular, del S.^o Gov.
Yorndente, he Yquelm.^{te} de la copia de la carta, q.^e acompaña del
S.^o Com.^o Virrey, la q.^e hizo publicar para inteligencia
del Secindario, y para el debido cumplim.^{to} de la copia de las
dos por asistente del Ayuntamiento firmo

José Vta. Morales

En la Embocada no hay administrac.^o ni sueldo p.
tabaco. Fran. Am.^o Gonz.

S.^o Estanislao 1.^o de Abril de 1797

Quedo inteligenciado del contenido de la sup.^{ta} circu-
lar del S.^o Gov.^o y Intern.^{te} e igualm.^{te} de la carta copia
que acompaña del Com.^o Virrey la que hizo
publicar al Secindario p.^a el debido cumplim.^{to} de la
copia de las dos

Ju.^o Cruzan Futo

Pueb.^o de S. Baquin, y el 5.^o de 1797

Quedo impuesto del or.^o circular del
S.^o Gov.^o Mr.^o, y de la copia de la carta
q.^e acompaña del Com.^o Virrey
las q.^e hizo publicar; y de una, y otra
queda copia integra p.^a su debido cum-
plimiento

Nicolás González

[Signature]

En mi circular de 5 de Enero ultimo, manifieste a toda la Provincia las ventajas proporcionales que se presentaban a sus Habitantes para ser felices con el cultivo y beneficio del tabaco negro; y ahora acompaño copia autorizada de la carta que me ha remitido el Excmo. Sr. Rey, por la qual declara S.E. el precio de treinta y dos rr. de Pta. por cada arrova de tabaco negro de buena calidad, cuya superior disposicion servira de nuevo estimulo a todos los Aplicados que consulten sus verdaderos intereses, y las utilidades y adelantamientos que van a conseguir con la perfeccion y fomento de este ramo que podria tener una prodigiosa extension, para lo qual recomiendo las prevenciones de la citada circular, recordando tambien las sinceras disposiciones de este Gobierno para proteger con su Autoridad y facultades

Spame.

Guaxambazé.

Yta.

Naouaron.

Ytapé.

Caazapa.

Yuti.

Este Gobierno.

algos Cultivadores y Fabricantes que se dediquen
à el aumento y perfeccion de esta grande obra.
Y para que llegue à noticia de todos los Pueblos
se publicara en ellos en la Carta de S. E. como
esta: y dejando copia de una y otra en cada A-
ministracion, pondrian à continuacion la dili-
gencia que lo acredite, devolviendo las origi-
nales para mi noticia.

Dios sea en Dios m. a.
Yo el Rey
A la Rosa 14 de Mayo de 1797.

Lorenzo Ribera

Moj. Administrador de Costa-abajo.
San Pedro

511
San Pedro de Ypané y Marzo 21 de 1797 209
Publicose esta Carta Circular de V.S. con la de S.C.
q.^a acompaña el dia 19 del q.^o corrte.

Marcelino Chaparro

Guaranabare, Marzo 23 de 1797.

Haviendo recibido este dia la circular, q.^a
precede con la de S. C.^a, q.^a acompaña, se
publico en este Pueblo, y queda copia.

J. Gregorio de Ocampo

San Pedro del Itá, y Marzo 24 de 1797.

Haviendo recibido este dia la Circular que prece-
de con la de S. C.^a que acompaña, se publico en
este Pueblo, y queda copia.

J. Pedro Rodriguez

San Pedro del Itá, y Marzo 24 de 1797.

He recibido este dia una circular con el
of.^o testimoniado del Excmo. Sr. Virrey, y ambos
quedan copiados en esta admin.^{on} de mi cargo,
y en publicarlos mañana: y camina inmedia-
tam.^{te} sin demora al de Itapé.

Juan Man. Ganze

San Pedro & Itapé, y Marzo 25 de 1797

Enterado al contenido de la circular q.^a
antecede, y practicado todo lo q.^a en

ella se ordena: La d[omi]na a Casapostol
la desunta de s. exc[elencia]

Manuelino Campos
S. J. de Caazapa 28 de Mayo de 1797

Medon en esta Administracion a mi cargo la
Copia de esta Circular y del Oficio al Excmo. Sr.
Virrey que la acompaña y en su virtud se
promulgaran el dia de mañana, trayendo se
dirija hoy ena senal. con el citado Oficio al Excmo.
Virrey.

Manuel Campos

Pueblo de San, y alba 31 de Mayo 1797

Despacho copia de la Circular, y Oficio
que acompaña al Excmo. Sr. Virrey
p. promulgar el dia de mañana, debiendo
a aquella Superioridad en los mismos ter-
minos que previene.

De Contramaestre y Proal

34

[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

En mi circular de 5 de En.º ultimo, manifesté á toda la Prov.ª las ventajosas proporciones que representaban á sus Havitantes p.ª ser felices con el cultivo y beneficio del tabaco negro; y ahora acompaño copia autorizada de la caxta que me há remitido el Ex.º Sr. Virrey, por la qual declara .S.E. el precio de treinta y dos rr.ª de P.ª cora.ª p.ª cada arroba de tabaco negro de buena calidad, cuya superior disposicion servirá de nuevo estímulo á todos los aplicados q.ª consulten sus verdaderos intereses, y las utilidades, y adelantam.ª que van á conseguir con la perfecc.ª y fomento de este Ramo, que podrá tener una prodigiosa extension, p.ª lo qual recomiendo las prevenciones de la citada circular, recordando tambien las sinceras Disposiciones de este Gov.º p.ª proteger con su autoridad y facultades á los cultivadores y Fabricantes que se dediquen á el aumento y perfeccion de esta grande obra. Y p.ª q.ª llegue á noticia de todo

88
 60
[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

disponda a S^{mo} republicue en era capita
en la forma ordinaria asi la carta de S. E. como
era, devolviendomielas con la diligencia que acae-
dite haverse practicado an p.^a agregando todo

a sus antecede^{ntes}

Dios Fue a S^{mo} m. a. d.

sta Noia 14 de Marzo de 1797.

Lorenzo Ribera



Por D^o D^o Miguel Greg. de Zamalloa

Arump. on

Marzo 18. de 1797.

211 36

Publiquense por bando el día de mañana en
la forma ordinaria los dos antecedentes Ofi-
cios del Exmo. Sr. Virrey y del Sr. Gov.
y Intend.^{te}

D^o Zamalloa

En diez y nueve de dho publique por bando en
la Plaza y Calle pública los dos precedentes
oficios, como se manda; de ello doy fe

Enite

Asump.^{on} y Marzo 21. de 1797.

Debueltose al Sr. Gov.^{on} y Intend.^{te}

D^o Zamalloa

61

En mi Circular de 5. de Enero ultimo, manifieste à toda la Prov^a las ventajosas proporciones que se presentaban à sus Habitantes p.^a ser felices con el cultivo y beneficio del tabaco negro; y ahora acompaño copia autorizada de la Carta que me ha remitido el Ex^{mo} Sr. Virrey, por la q.^{ta} declara S. E. el precio de treinta y dos r.^{ds} de Plata por cada arroba de tabaco negro de buena calidad, cuya superior Disposicion servirá de nuevo estímulo à todos los aplicados que consulten sus verdaderos intereses, y las utilidades y adelantamientos que van à conseguir con la perfeccion y fomento de este Ryamo, que podrá tener una prodigiosa extension, p.^a lo qual recomiendo las prevenciones de la citada Circular, recordando tambien las similares Disposiciones de este Gobierno p.^a proteger con su autoridad y facultades à los Cultivadores y Fabricantes que se dediquen à el aumento y perfeccion de esta grande obra.

Y para que llegue á noticia de todos los Pue-
blos, se publicará en ellos así la carta de S.E.
como esta: y dejando copia de una y otra en
cada Ami^{on}, pondrán á continua^{on} la di-
ligencia que lo acredite, devolviendo las ori-
ginales para mi noticia.

Dios Sea á Vros. m.a.

Sta Rosa 14 de Marzo de 1797.

Garano de Ribera

Sta Maria de Lee y 15 de Marzo de 1797

Dita la antecedente superior en el
Gov. y D. de Impuesto p. cumplir lo q. en
ella se prebiene y p. suyo fin q. da copia
donde corresponde

Man. Juan. 10 de

Gr. y Gr. Guarani y 16 de Marzo de 1797-

Enteado de la ant. superior del Gov.
Gov. y D. de Impuesto y en su ob.
desim. q. queda copia en el libro donde corre
ponde p. su deuido y puntual cumplimiento.

Antonio P. P. P.

A los Ami^{ores} del Departam.^{to} de Santiago.

Queblon

de Sta. Rosa y Marzo 18 de 97.


21338 A

Quedo imp.^{to} del p^{re}ced. orden Circular deor-
Cumplir, lo que se ordena, y queda copiado don
de corresponde, para su observ^o.

Die Excmo. Sr.
Intendente

Pueblo de Santiago y Marzo 20 de 1797.

Queda copiado el orden del Sr. Int. don de corres-
ponde para su efecto Cumplimiente. =

Barceloné Biscarra


Pueblo de San Fernando y Marzo 24 de 1797.

Me enteré, copie y cumplire.



63

Villa Rica
Tquamandiyu.
Quarepoty.
Cordillera
Tapiua.

A. S. Este Gobierno.

En Miscular de 9. de Enero ultimo, manifes-
te a toda la Provincia las ventajosas proporcio-
nes que representaban a sus Habitantes para
ser felices con el cultivo, y beneficio del tabaco ne-
gro; y ahora acompaño copia autorizada de la
Carta que me ha remitido el Exmo. Sr. Virrey,
por la qual declara. S. E. el precio de treinta y do-
s r. de pta. ^{de} ^{ca} por cada arrova de tabaco negro
de buena calidad, cuya Superior Disposicion
servira de nuevo Estimulo a todos los aplicados
que consulten sus verdaderos intereses, y las utili-
dades y adelantamiento que van a conseguir
con la perfeccion y fomento. De este ramo, que po-
dra tener una prodigiosa Extension, p. lo qual
recomiendo las prevenciones de la citada Miscular,
recordando tambien las sinceras Disposiciones
de este Gov. no a proteger con su Autoridad y fa-
cultades a los cultivadores y Fabricantes que
se dediquen a el aumento y perfeccion de

esta grande obra. Y para que llegue á noticia
de todos se publicará en los Partidos, así la Carta
de S. E. como esta: y dejando copia de una
y otra en cada Comandancia, pondrán á conti-
nuacion la diligencia que lo acredite, debien-
do las originales p.^a noticia de este J. D. D.

Dios sea Amos m. a.

pta. Pasa 14 de Marzo de 1797.

Lazaro Ribera



Los Comandantes de Villa. R. Igua Mandijú,
Quarepoto, Cordillera, Capua

Han sido de mi aprobación las providencias de
 V.S. dictadas á consecuencia de la orden que le
 comuniqué en 19 de Septiembre del año próximo
 anterior con inserción de la de S.M. de 1.^o de Abril
 del mismo, sobre el cultivo y beneficio de Ta-
 baco negro en esa Pro^a, de que meda cuenta
 con testimonio del exped.^{te} del asunto en Carta
 de 13 de Enero último, y en cuanto a la declara-
 ción que solicita del precio a que hade satisfa-
 cerse á los cosecheros y beneficiadores cada arroba
 de dicho Tabaco de las calidades prebenidas, vengo
 en fixar por ahora el de treinta y dos rs. de Pla-
 ta corriente, cuyo señalamiento haré V.S. publi-
 car del modo que venga por conveniente, para
 que llegue a noticia de todos y les sirva de es-
 timulo: Esperando del acreditado Celo de V.S., q.^e
 llebará á su término y perfección este importante
 asunto sin el menor desmayo, por la conveni-
 encia que debe resultar á esa fértil Pro^a, al Cra-
 cio, y al Estado, logrado que sea el fin de un tan
 útil Establecimiento; bien entendido, que haré

ver el Resultado de las primeras elaboraciones,
han de limitarse estas a pequeñas porciones
por via de ensayo, combinando si que se ex-
tendan a todos los parages y Pueblos que VJ. con-
sidere a proposito para el cultivo de la Planta: to-
do conforme a las advertencias de mi orden es-
prevada = Dios que a D. S. m. a. Buenos Ayres
18 de Febrero de 1797 = Pedro Melo de Portugal =
Sor. Gov. Intend. del Paraguay.

En copia.

Riberas



Villa N^o 1 y 6 de Abril año de 1797.

En Cumplimiento del auto q. antecede mande situar toda la gente q. antecede
Concurrido amiza y enalta Vor. hice leer su contenido y para q. este se cumpla
por diligencia

Juan Bernardo Ramirez

S. Pedro y Julio 3 de 1797

Publiquese el anterior conforme se
previene por el Sor. Gov. Intend. y curi-
conna por el Orden del Mariscal.

Pedro Garcia

Villa del N^o 1. Sta. del Rosario de Luarepiti y 6. de Julio de 1797.

216 41

En Cumplim.^{to} del auto anterior proveydo p.^a el Sr.
Gov.^{or} Intend.^{te} hizo la publicacion conforme se previene y
como seq.^r el anexo =

Ramon de Azuñeta

Veinte y tres de Julio de 1797 as
Yo D.^o Manuel Francisco Cavanias, sien-
do encargado del segundo Regimiento de mil-
icias urbanas de esta Provincia mande
leer y publicar la orden de V.^o y oficio de
esta Intendencia que la acompaña ato-
da la Parte que ocurrieron a la misa
comunal que se celebra en esta Parro-
chial Iglesia del Santo Cristo de los mil-
anos de Sanibebuy; y siendo enterados de
contenido de ellos todos los congregantes
para el efecto, firme con dos de ellos a
la firma suada, y dejando copia de ambos, las
dono al Regimiento de tapua.

Man^l Cavanias Int^{te} Juan Tith de
Villamayor
D.^o Marcos Gauran

67
En Cumplim.^{to} del Auto proveydo p.^a el Sr.
Gov.^{or} Intend.^{te} hizo publica a todo el
Regimiento de mi Cargo, y demas con cuaro de gente
conforme se previene, y mando q.^e se devuelva al
Superior Gobierno, y Julio 30.^o de 1797
Fernando de ynsfraga

S. Go. Int.

217

42

Acan de Silva recibio posto á los pies de V.^a con la mayor
veneracion digo: que noticioso de haver V.^a circulado
una Orden por todos los Pueblos de sumando á los ^{res} ~~sim.~~
de ellos dediquen su atencion á la fabrica del Tabaco ne-
gro, remiendome yo la practica e intelig.^a necesaria en ella,
pido á V.^a con la mayor humildad se dignen como caeme á
Mito en la que se entablase en este Pueblo de Napua
prometiendo á V.^a que el beneficio que yo haga del
Tabaco negro, les era muy agradable pues segun re-
go observando estos terrenos, no desmereceria nada
el mejor que se traxa en el Geneiro en cuya at-
tencion.

A V.^a Pido y sup.^{co} se dignen favorexerme aceptando mi propuesta q.
en ello recibire gran merced de la Venignidad de V.^a

Adan. de Silva, Acuña

68

Acomp. y Julia
13 de Julio

Acompañó a N.S.^a el adjunto Memorial de Adan de
Silva Techeiro de nacion Portuguesa: Este pretende

(como verá V.S.^a) colocarse en este Pueblo de mtrro. de la
dra qumivir alla.

fabrica del tabaco negro, y siendo de la haxprovaion
de la Papiua el.

de N.S.^a, desde luego sera muy util por la haxilidad
cultivos que el q. demuestra, tanto en esta facultad, como en la del ve

Pray tiene p.^a el
beneficio y el- neficio de la Asucar en cuia fuera me hallo, y lo ten

vonacion del fa.
baa Negro, con go a el de mtrro. ~~...~~ ^{...} como lo

acredita la muestra q. incluye a N.S.^a de la que esta
ra en beneficio

de la tenr, y de ~~...~~ sacada de una hozma, que aun no esta
en su perfeccion por tiene solam.^{te} quince dias de pua

en esta birtud V.S.^a dispondra lo q. fuere de su
sup. acordado.

Dios que a N.S.^a m. años Pueblo de Sta

pua en de Julio de 1797

Por el dia de la Pua
Lov. Int. D. Lazaro de Rivera

[Signature]

Ordon y lo
S. Gov. Intend

Respecto a que la Renta esta manteni
endo a cinco Maestros Pintores, para el
efecto que indica el Expediente
hallan solo viviendo en otros
cio de la Renta; podra V. hendo levido
nombran para el Pueblo de Yaguaja al Maes
tro Ignacio de Sosa. Asumpcion 15 de Julio
de 1797

Juan Jph Gonzalez

Asumpcion 1.º de Agosto de 1797.

Remitase Oficio a la Factoria Gen.
tabacos para que desde luego nombre y
destine al Pueblo de Yaguaja el Superior
que considere mas apropiado y a la Di-
reccion de la Tabrica del tabaco negro
torido, y agregandose a su Exped.
dese aviso al Ami.

Primer

En vista de lo que Vmd refiere en Informe
 de 15 de Julio anterior podrá destinarse y
 mandarse se dirija al Pueblo de Yegua
 D.^o Ignacio de Lara, o el que Vmd con-
 sidere mas á propósito p.^a la direccion
 de la fabrica de Tabaco negro tor-
 cido = D.D. que á Vmd m. an. Aump.
 1.^o de Agosto de 1797 = Lazaro de Pribe-
 ra = V.^o D.^o Juan Gonzalez Factora Ge-
 neral de Tabacos. = Entiendo la Real
 Hacienda pagando razon suya int-
 ligenter en la fabrica de Tabaco negro
 torcido, he mandado con la fecha del
 dia se dirija á ese Pueblo uno de ellos
 para su clarificacion, sin necesidad de
 emprender el gasto que Vmd propone
 en su carta de 6 de Julio antecedente =
 D.D. que á Vmd m. an. Aump. 1.^o de
 Agosto de 1797 = Lazaro de Pribe-
 ra = Al Administrador de

Pueblo de Yapan.

Copia de un original.

Libera...
[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

22045

Or
S. Sib ^{do} ma

El Consejo, Cauce y Adm del Pueblo de ^{Or} sta
Rosa, Ante v^o con el m^o ^{Or} Respecto, di^o son.
 q^e han contratado con D^{no} Jph. Roguena,
 de Nacion Paraguayo el pago de al año, cu^o
 cento diez p^o plaza com^o por cuño de Tabaco
Tejido negro, que esca com^o ha a evitable
ser, en cumplimiento de la o^o sin Circular
 que se ha parado, para el establecim^o,
 y conducir a la utilidad de este Pueblo, y
 mediante ser el do Roguena, sup^o con
cido en esta fabrica, por haber servido en
este Pueblo, y haber desempeñado en otras ocas
este encargo, son haber sido derechados el
Tabaco y el beneficio. La similitud de
obliga a venir siempre a esta faena

en la Arquitectura y q^e tambien en sus
chazaras, y demas labranzas y al Pueblo
sele ofrezca. En cuya virtud nos es
combenido en conchovante con el salario
q^e queda expresado. Por tanto.

Avn pidimos y duplicamos se viva apruovada

esta Contrata en que reconocemos Mexico
Por el Correg. Sgo Yabe q. noscua firmara Ygn. Tiquitzi

Jose Pannandor
secretario

Al C. e. p. o. Salvador Mboataz

Al C. de 2.º vto Juan.º Diaz.º P.º

Por.º 1.º Juan p.º al ya guaradig

Is 20

Por los demas Cav. q. nos debe firmar

Vagor

Ante mi
Jomey Arvan, Sec.º de Cav.

Sta Pona 1.º de Julio 1797

Nome parece desproporcionado el p.º
q. han conmatado en Corregidor, Cav.

72

46

y Hom^{or} pagarle a D^o Jose Noguera ²²¹

Respecto a que se obliga a servir en el
 beneficio y fabrica de Tabaco Negro
 en q^e en contraria sabe no obligacion,
 pues lo ha vinculado en este Pueblo
 en tiempos anteriores, y ademas se
 obliga a servir de Maestros en la constru-
 cion, o Refaccion de edificios, en q^e sabe
 su obligacion, como tambien en las da-
 bramas de Campo, por todo lo q^e parece
 convenientemente sea admitida y aproba-
 da por S^s. esta contrata en accion
 aqui escasean los Maestros para el Ta-
 baco Negro, y no tienen los Naturales
 instruccion alguna en esta materia
 por lo q^e se para al Senor Sr. J^o M^o
 para q^e determine lo q^e fuere de su
 agrado. Juan Gomez

de la Nueva

Aunque y el dia 6 de Julio 1727

Informa la Fabrica gen^l de tabacos si
 comendara remitir al D^o de S^{ta} Prora
 alguno de los facultativos que el Rey

Señor D^o de S^{ta} Prora

tiene para el beneficio y elaboracion
del tabaco Negro, a efecto de evitar
el gravamen q. se propone en este
Exped. manifestando tambien que no
tiene ay de la intelig. y conocim.

a D.ª Torib. Noguera.

Piberaz

D.ª Zamalloa

Dr. Cor. y
S. Gov. Intend.

Si tiene esta Factoria cinco Maestros Portugueses destinados
por el Rey a la ensenanza del beneficio y elaboracion del
Tabaco Negro traxido en esta Prov. y puede vs. disponer de
ellos en cumplimiento de las oñs. con que se halle en la
materna; y por lo tocante a D.ª Torib. Noguera, ignoro su
inteligencia, y conocimientos. Asuncion 11 de Julio de 1797.

Asuncion 7 Julio 13. de 1797

Juan Jph Gonzalez

Debulvan a la Factoria Gral. de tabaco de esta
te de q. reñales el suceso q. considere mas pro-
posito q. q. decompone el ser. propuesto en
este Exped.

Piberaz

Dr. Cor. y
S. Gov. Intend.

Siendo vs. seruido pueda nombrar a D.ª Ma

222 47.
nuel Tere Olivera para Maestros de la elabora-
cion del Tabaco torcido Negro para el Pueblo de
5^{ta} Proza. Asuncion 15^o de Julio de 1797

Juan Jph. Gonzalez

Asuncion 15 de Julio de 1797

Remita Oficio a la Factoria Gen^l de Tabaco
que desde luego nombre y destine al Pue-
blo de Sta Proza el sujeto q^e considerase mas
a proposito y la direccion de la Fabbrica del
Tabaco negro torcido, y agregandose a su
Coped^{te} dese aviso al Ami^{or}

Fabrics

Oficio. Suerte Vmd desde luego mandar se dirija al
Pueblo de Sta Proza el sujeto que consi-
dere mas a proposito p^a la enreñanza y
elaboracion del Tabaco Negro torcido = Dios
quando a Vmd m. Asuncion 1^o

J

1797
de Agosto de 1797 = Lazaro de Ribera

J. D. Juan Gonzalez Factor Gral. de
Tabacos = Estado la R. Hacienda

gendo varios usos inteligentes en la
fabrica del tabaco Negro torcido, he
mandado con la

a este Pueblo uno de ellos p. en clausura
cion, evitando de este modo el gasto que

se ha de hacer en la reunion = Dis
puesta en el mes de Agosto

de 1797 = Lazaro de Ribera = Al Adm.
del Pueblo de S. Pedro

Es copia de un original
firmado por el Sr. D. Juan Gonzalez

[Signature]

[Faint mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

2

223

48

Cumpliendo con lo que V.S. me previene en
 Oficio de 1.º del corriente; he ordenado al Maes-
 tro Portugues D. Manuel Jose Olivera se con-
 duca al Pueblo de S.^{ta} Rosa a dirigir allí la fabrica
 del Tabaco Negro torcido; y espero que para que
 este empleado pueda cumplir sus deberes, se fir-
 va V.S. mandar al ^{Or} Alm. de Dho destino le fran-
 quee los Indios, y demas auxilios que pida anec-
 sos a su encargo.

Dios Gué a V.S. m. a. Arumion -
 8 de Agosto de 1797

Juan J^{te} Gonzalez


76

Or Or y te m S
 S. Gov. Intend. D. Lorenzo de Rivera.

Acomp. on 14 de Ag.

1797

Como lo pide, y expedire la orden correspond.

Rivera

En Oficio de N.º del corriente me ordena V.S. q. para dirigir la fabrica del Tabaco Negro torado en el Pueblo de Tapua despache al Maestro Portugues D.º Ignacio de Sosa; y en su cumplimiento le tengo mandado se conduzca a dho destino con la mayor prontitud; Ya fin de que este Empleado cumpla con exactitud el desempeño de su encargo; se ha de servir V.S. mandar al Alm. del referido Pueblo, le franquee los Indios, y demas auxilios, que le pida aneces a la fabrica.

Dios que a V.S. m. a. Aruncion
8 de Agosto de 1797

Juan Jph Gonzalez

28
D.º Gov. Intend. D.º Zarano de Rivera

Ammp. 14 de Ag.

Sor Gov. Int.

MA. 797

El Corregidor Caballero y Adm. del Pueblo de Santiago, representan ante V. S. con la debida sujecion, representando la nulidad de un auto de V. S. de fecha 14 de Agosto de 1797, en el qual se declara que el Sr. Don Juan de Fabaco, que tiene de un maestro instruido en la fabrica del tabaco torcido negro, para poder dar cumplimiento a lo que sobre este punto nos tiene prevenido V. S. que entre estos naturales, no ay alguno medianamente instruido, que pueda suplir esta falta, por lo que se ha de servir la justificacion de V. S. por haber en esta parte, lo que fuere de su superior arbitrio, gracia, que es por tanto, de su notoria justificacion.

a. e. me informe.
 Ribera

Diego Jose Araya Cornejo

Sixto Yaguajay. N. 10.

Barroloome Duxeno
 [Signature]

Ante mi: Fern. Chacon
 Sec. del Cab. do
 Sor Gov. Int.

Mediante a estar nombrado para dirigir

La fabrica del Tabaco torcido negro en el Pue-
blo de S.^{ta} Rosa el Maestro D.ⁿ Manuel Toré di-
vera, y a que Dho Pueblo dista del de Santiago
nueve, o diez leguas; podra V.^s siendo se-
vido, hacer que el mismo Olivera este abien-
dado de uno y otro, o determinar lo que V.^s
tubiere por mejor. Avuncion 17 de Agosto
de 1797

Juan Jph Gonzalez

A el Maestro Portugués D.ⁿ Ignacio
de Sosa se ha destinado para que di-
rija en ese Pueblo la Fabrica del
Tabaco Negro torcido, en cuya vir-
tud prevengo a Ind, que para que
desempeñe exactamente este encar-
go, y el que lleva de esta Factoria
General para la Recoleccion de Tava-
co en Rama, le facilite todos los
auxilios que necesite, dandole los
Indios mas expertos para que le
ayuden en la elaboracion, y que
ellos aprendan por si mismos la

Fabrica y beneficio de dho. Tabaco negro
 torcido, haciendole a Vmd responsable
 de qualquiera falta u homicion que se
 note en los obgetos que quedan referidos,
 como en la consideracion con que deve
 ser tratado el citado Sara = DWS que
 a Vmd m. an. Anamocion 4 de Octub.
 de 1797 = Lazaro de Ribera = Al Ad-
 ministrador del Pueblo de Yaguajay.

Escopia.

Ribera

Nota: Al subdelegado del Departamento de
 Candelaria se le paso copia de la anterior
 orden, y de la expedida p. el Exmo. Sr.
 Virrey en 11 de Agosto ultimo p. la recole-
 cion de tabaco en Yama.

Otra tambien se dirigió orden al subdeleg.
 de Santiago para que suplitase al Man-
 rro d. Manuel Jose Olivera que se ser-

para la elaboracion del Tabaco Negro
en aquel Pueblo y en el de Santa Rosa.

3

Los tres pliegos que acompaño contienen las
ordenes que doy a los subdelegados de los Depar-
tam^{tos} de Santiago y de la Laxia y Ami.^{or} del
Pueblo de Itapua p.^a que protejan y auxi-
lien las operaciones de los Empleados D.^o
Ignacio de Sosa y D.^o Manuel Jose Olivera
previniendo tambien que el primexo lleve
ordenes de Vm p.^a la recoleccion de tabaco en
Lama con arreglo a lo dispuesto por el Ex-
cmo Rey en carta de 11. de Agosto ultimo,

de que se tomó raxon en esta Factoria. = Dios
Fue a Vm m. a. Anup. on 4. de Oct. del 1797
= Garano de Ribera: = Sr. Factor Genl. D.^o

Juan Jose Gonzalez.

Escopia. Ribera.

53

Tabaco Colectado el presente año de 1798

<u>N.º de los Soveros.</u>	<u>Nombres de los Lueblon</u>	<u>Arrovas Surras</u>
1.º	De S. Ignacio Guan. 1	2. 15%
2.º	De Sta Rosa. 1	1. 20%
3.º	De Carapa. 1	2. 4
4.º	De Itapua. en tres Soveros. 18	6%
5.º	Del Yta. 5	12
6.º	De Yaguaron en dos Soveros. 5	12
<u>Total - En nueve Soveros.</u>		<u>35. 17%</u>

228

24/8

22954

9

En Vista de que nadie concurre a entrea-
gar en esta factoria Tabaco Negro torcido, com-
prendo no tendran ninguno mas que traer.
En cuia virtud, hallandose en estos Almare-
nes nueve Sovanales con treinta y cinco arro-
vas diez y siete y media libras de Tho. Tabaco
para Remitirse a Buenos Ayres; lo comuni-
co a Vt. en cumplimiento, de lo que se fivio.
ordenarme en Oficio de 12^o de Junio proximo
pasado.

Dios que a Vt. m. a. Assun-
cion 29^o de Noviembre de 1798^o

Juan J^o Gonzalez
[Signature]

85
Dr. Corry te
S. Lov. Intend. D. Larayo de Rivera

on
Aum.

del Paraguy 3. de D^{bre} de 1798.

Aprequese, previniendo a la Factoria que inmediatamente remita las muestras que refiere a disposicion del Ex^{mo} S^r Virrey.

Ribera

En la primera embarcacion segura podria ~~mandar~~ mandar a disposicion del Ex^{mo} S^r Virrey las nueve muestras de Tabaco negro torcido de que trata en carta de 29. de Noviembre anterior, encargand muy particularmente al Conductor las lleve en Camara para que no percivan humedad, cuya recomendacion hara ~~im~~ con anticipacion a la Direccion General de Buenos Ayres para que en aquellos Almacenes se tenga la misma precaucion. = Dios Sea a ~~md~~ m. a. Anuncion 4. de Diciembre de 1798. = Lazaro de Ribera. = S^r D. Juan Jose Gonzales.

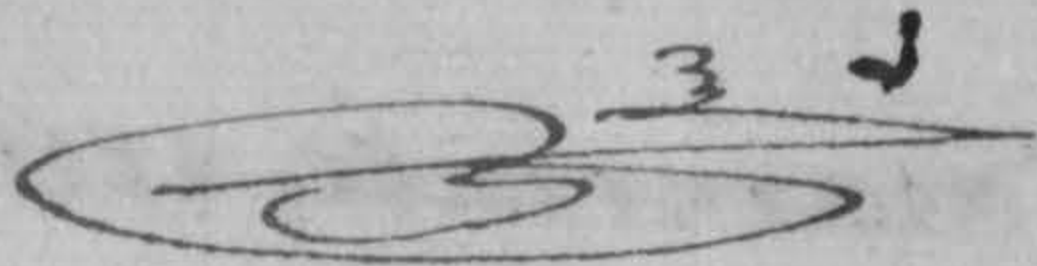
El Copia

Ribera

Nota. Que en el Barco de D. Jose Antonio Lamudio que salio de aqui el 7. de D^{bre} de 1798

230 55.

se remitiéron las muestras de tabaco al Exmo
Sr Virrey con informe que se entrego en plie
go cerrado al citado Zamudio.



86

23/56.

En cumplimiento de lo que V.S. se sirve
prevenirme con Jha 4^a del corriente, sobre que
en primera ocasion se manda Remita a Buenos
Ayres, y a disposicion del Ex^{mo} S. Virrey las
muestras del Tabaco Negro torcido elabora
do en esta Provincia: he verificado el dia
de hoy el embio de dho Tabaco a la Direc
cion g^{nal}, para que por ella se evague, lo de
mas que me ordena V.S. en su citado oficio
a que contesto.

Dios que. a V.S. m. d. P. Aruncion
y Diciembre 8^a de 1798

Juan J^{te} Gonzalez

87.

Or Cole y te
S. Lov. Intend. D. Sarano de Rivera